

# **ORDENANZA SOBRE MATERIALES UTILIZABLES EN CONSTRUCCION Y TRATAMIENTO EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS**

## **JUSTIFICACION**

Dada la dificultad de controlar debidamente la ejecución de las cubiertas en el municipio, en cuanto al uso de materiales, textura y color, por falta de una normativa expresa que regule la aprobación de tales características y por la fuerte tendencia existente de introducir materiales vistos que dejan de adaptarse a las características locales, se redacta la presente "Ordenanzas sobre ejecución de cubiertas".

### **Artículo 1º**

Los materiales, textura y color de los elementos vistos de cubierta de los edificios se ajustarán a lo determinado en la presente Ordenanza, en todo ámbito del Término Municipal de la Villa de Bermeo.

### **Artículo 2º**

El material de cubierta deberá ser natural, de teja curva o plana según cada caso, aceptándose los tipos de cerámica, gres o cemento, siempre que su textura y color se ajusten a la presente Ordenanza.

### **Artículo 3º**

El color será rojo, dentro de las variedades y gamas de tierra cocida y la textura habrá de ser arcillosa áspera como el material natural.

### **Artículo 4º**

En el sector del Casco Histórico de Bermeo quedan prohibida expresamente todas las cubiertas que no sean de teja curva (arábe o lomuda), excepto en los edificios ya cubiertos con teja plana (alicantina) posteriores a la época neoclásica.

### **Artículo 5º**

Los retejos se realizarán con el mismo material (teja curva o plana) que tuvieran con anterioridad a la obra.

### **Artículo 6º**

En los casos en que el material de cubierta que se pretenda utilizar no fuera el aprobado por esta Ordenanza, su uso habrá de ser aprobado expresamente por el Ayuntamiento.

### **Artículo 7º**

Excepcionalmente, en proyecto de edificaciones aisladas que lo justificaren debidamente, podrán autorizarse otros materiales de cubierta, siempre previa aprobación expresa del correspondiente ante-proyecto, que habrá de tramitarse con anterioridad a la solicitud de licencia de obras.

### **Artículo 8º**

Queda expresamente prohibido para su utilización en cubiertas, así como en medianerías vistas, los siguientes materiales:

- Telas asfálticas y asfalto continuo.
- Placas planas y onduladas de fibrocemento.
- Pizarras y tejas de hormigón, excepto en color rojo. Placas de plástico. Goma sintética y telas de aluminio.

### **Artículo 9º**

Todas las obras de modificación o reparación de cubiertas que se realicen en lo sucesivo deberán sujetarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.